

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A  
LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 517 DE FECHA  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPEDIENTE C.A. 021-17.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR a través de la Resolución No. 517 de fecha 18 de septiembre de 2017 otorgó Concesión de Aguas Superficiales a favor "... del señor **ALFONSO JIMENEZ BARRETO** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.339.314 expedida en Tibaná – Boyacá, en beneficio del "Lote 2 matrícula 078-38597" ubicado en la vereda "Sicha Arriba", del municipio de Chinavita – Boyacá, en cantidad de **0.074 Litros por segundo**, a derivar de la fuente de uso público denominada "Nacimiento Sin Nombre", en las coordenadas geográficas origen magna sirgas Latitud Norte: 05°09'50.0" N, Longitud Este: 73°21'12.6"W, a una altura de 1960, 85 metros, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**." (fls. 23-25).

Que los artículos segundo y tercero del mentado acto administrativo establecieron:

**ARTICULO SEGUNDO:** *El concesionario debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, las memorias técnicas del sistema de bombeo, que garantice que se va a derivar el caudal otorgado, para su evaluación y respectiva aprobación.*

**ARTICULO TERCERO:** *El concesionario deberá presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, acorde con lo dispuesto por la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia establecidos por CORPOCHIVOR, para su respectiva evaluación y aprobación.*

Que el referido acto administrativo fue notificado de forma personal al señor Alfonso Jiménez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.339.314 expedida en Tibaná – Boyacá, el día 03 de octubre de 2017, quedando debidamente ejecutoriado el día 18 de octubre de la anterior anualidad. (fl. 25).

Que mediante oficio radicado bajo el N° 2018ER1408 de fecha 27 de febrero de 2018, el señor Alfonso Jiménez Barreto ya identificado, solicitó prórroga de sesenta (60) días, para dar cumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente. (fls. 28-29).

**CONSIDERACIONES DE MOTIVACION Y FINALIDAD**

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales se estableció el otorgamiento de "... concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Ahora bien, la Secretaría General y Autoridad Ambiental de CORPOCHIVOR, teniendo en cuenta el ánimo del concesionario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución N° 517 de 2017, considera viable conceder la prórroga solicitada, esto es, el termino de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que el

interesado de cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del acto administrativo antes citado.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,


**DISPONE:**

**ARÍCULO PRIMERO: CONCEDER** prórroga de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, al señor **ALFONSO JIMENEZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.339.314 expedida en Tibaná – Boyacá, para la presentación de las memorias de cálculo y planos del sistema de captación y control de caudal, así como para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA.


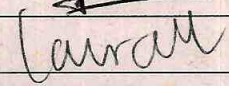

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor Alfonso Jiménez Barreto previamente identificado o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo disponen el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez,	Abogado Contratista SGAA.		20-03-2018
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro.	Abogada Contratista SGAA.		20-03-2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General.		27-03-18
No. Expediente:	C.A.021-17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				